

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Ciudadano Presidente Municipal, a signar un contrato de promesa de compra-venta y en su caso, a signar y formalizar el contrato de compra-venta de una fracción de 36.2 hectáreas del predio ubicado en el L-001, M-043, SM-058, R-2 de la parcela 196Z1P1 del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2011-2013, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracciones II y III inciso c) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción IV, 134 fracción III, 136, 137 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 5º, fracciones V y XXXIII, 6º, 10, 97, 99 y aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, 147 inciso c), 154 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, fracción I, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracciones I inciso u), III inciso a) y IV inciso c), 89, 90 fracciones XIV, XX, XXVII y XXX, 120 fracción III, 168, 169 inciso c), 177, 172 fracción I, 229 fracción I, 237, 238 fracción II y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 9º, 17, 73, 74, 75, 76, 96, 98, 101, 102, 212 fracción IV, 237, 238 fracción I, 239 fracción XI, 295, 300 fracción III y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 12 fracción I, 24, 25 y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 47, 48, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades lícitas y prestar los Servicios Públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se entiende como Servicio Público, toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente.

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo tienen a su cargo, entre otros, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Que es de orden público e interés social la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

Que la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se rige por los principios de regularidad, eficiencia, eficacia, continuidad, oportunidad y permanencia.

Que la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como finalidad elevar la calidad de vida y promover la protección del ambiente mediante, la limpieza de la ciudad, garantizar que los residuos se gestionen integralmente sin poner en peligro la salud y el ambiente, prevenir y reducir la cantidad de residuos, así como reducir el riesgo de que puedan causar un daño a la salud o al ambiente, promover e inducir la selección y separación de los residuos sólidos y sus subproductos y fomentar la valorización de los residuos sólidos.

Que el servicio público de limpia incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, el cual puede ser prestado en forma directa por el propio Municipio o a través de la concesión que el Ayuntamiento otorgue a particulares a fin de prestar el servicio público de limpia en su totalidad o de cualquiera de sus etapas.

Que el servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos comprende acciones diversas entre las que destacan el transporte de los residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final, su transferencia, tratamiento y disposición final.

Que los Ayuntamientos tienen la obligación de vigilar que la prestación de los Servicios Públicos, se realice en igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo con su respectivo plan de desarrollo municipal.

Que la generación de residuos sólidos urbanos es de 731.6 toneladas promedio diarias, considerando que la población de Benito Juárez es de 661,176 habitantes y la de Isla Mujeres es de 16,203 siendo el promedio de generación de residuos sólidos por habitante de 1.08 kg por día. Para efectos de análisis, se considerarán 700 toneladas diarias.

Lo anterior, implica que diariamente el sistema de recolección se componga de 97 rutas en tres turnos y una flotilla de camiones recolectores que varía entre los 40 y 60 vehículos y que las celdas de disposición final determinadas en su tamaño por la NOM-083 queden saturadas en el lapso de aproximadamente un año.

Que la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos debe ser integral, según se establece en el artículo primero de la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, mismo que en lo conducente dice "Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial...", esto implica cuatro grandes etapas de manejo operativo:

- A)** Generación;
- B)** Recolección;
- C)** Aprovechamiento; y
- D)** Disposición final

Que por relleno sanitario se entiende aquella obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, ubicados en sitios adecuados a los Programas de Ordenamiento Ecológico y demás normatividad aplicable, mediante el cual se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.

Que corresponde a los Municipios establecer Instalaciones de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, que cumplan con la normatividad aplicable en la materia.

Que en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se realizan 97 rutas sistemática y convencionalmente de recolección de basura domiciliaria o de tipo domiciliaria a establecimientos comerciales y de servicios, se recolecta un promedio de 750 toneladas diarias de residuos que se disponen en el Relleno Sanitario ubicado actualmente en la Parcela 1113 y aproximadamente se recogen 253,000 puntos de basura en banquetas, contenedores, camellones y cámaras de disposición temporal de basura.

Que la recolección se realiza todos los días de la semana en 3 turnos, matutino, vespertino y diurno según sea la conveniencia y considerando factores sociales, turísticos, comerciales o de eficiencia. El Municipio de Benito Juárez comprende dentro de su jurisdicción territorial las Delegaciones de Puerto Morelos, Leona Vicario, la zona Ejidal de Alfredo V. Bonfil y la Subdelegación de Central Vallarta y por un convenio de intermunicipal es el Relleno Sanitario de Benito Juárez quien recibe los residuos sólidos de Isla Mujeres.

Que el ruteo y recolección sistemática de residuos sólidos urbanos se realiza con un mínimo de 40 unidades y un máximo de 100 para mantenerse dentro de los rangos de la prestación de este servicio público considerados de equidad, eficiencia, calidad y bienestar social.

Que mediante el oficio número DGSPM/1901/2011, de fecha 6 de julio de 2011, el Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, hizo del conocimiento al Presidente Municipal el contenido del dictamen de fecha 6 de julio de 2011, mediante el cual se determina que la vida útil de la actual celda del relleno sanitario que se encuentra en la denominada Parcela 1113 está en proceso de saturación con un tiempo de vida de 8 meses máximo contados a partir de la fecha del referido dictamen.

Que mediante el oficio número DGSPM/1902/2011, de fecha 6 de julio de 2011, el Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios solicito al Oficial Mayor, revisar el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal y determinar la existencia y disponibilidad o en su defecto, la necesidad de adquirir un bien inmueble que cumpla con las siguientes características:

- 1.- Superficie no menor a 36.00 hectáreas;
- 2.- Que la superficie del inmueble sea regular, de no menos de 800 metros de largo por no menos 445 metros de fondo; y
- 3.- Que cumpla con las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a que se refiere la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 20 de octubre de 2004;
 - a) A mas de 13 km del aeropuerto en línea recta;
 - b) A mas de 500 m de pozos de extracción de agua;
 - c) A mas de 500 de asentamientos habitacionales;
 - d) Lejos de zonas inundables, marismas, manglares y cuerpos lagunares; y,
 - e) A menos de 15 km del núcleo poblacional principal del municipio;
- 4.- Que el inmueble sea compatible con el uso de suelo de Equipamiento Extensivo Servicios Urbanos y con la actividad o giro de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos, este último punto deberá estar soportado por el Plan de Desarrollo urbano vigente; y
- 5.- Que el inmueble sea compatible con la unidad de gestión ambiental que permita construir y operar un parque industrial de tecnologías de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos, entre otras.

Lo anterior con el objeto de solicitar a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de éste Municipio, se sirva a verificarán que el uso de suelo destinado para los inmuebles propiedad del ayuntamiento, que en su caso existieren y cuenten con las características antes indicadas, sean compatibles con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de desarrollo urbano, ello con la finalidad de que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, este en aptitud legal de seleccionar el bien inmueble que cumpla con las especificaciones de protección ambiental que se requieren satisfacer conforme a las leyes, reglamentos y normas Federales, Estatales y Municipales ambiental, de desarrollo urbano y de tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos;

Que mediante el oficio número O.M./687 BIS/11, de fecha 11 de julio de 2011, el Oficial Mayor informó al Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios que después de haber realizado una minuciosa revisión al inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no se encontró la existencia y disponibilidad de un bien inmueble propiedad del Municipio que reúna las características solicitadas en el oficio de cuenta, en el cual se pretende diseñar, construir y operar un parque industrial de tecnologías de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el territorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el día 12 de julio de 2011, el Presidente Municipal emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se constituye un comité con la finalidad de localizar un inmueble que cumpla con las especificaciones de protección ambiental que se requieren satisfacer conforme a las leyes, reglamentos y normas federales, estatales y municipales ambiental, de desarrollo urbano y de tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, en el que se pretende diseñar, construir y operar un parque industrial de tecnologías de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el territorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que mediante sendos oficios de fecha 13 de julio de 2011 el Secretario General del Ayuntamiento, hizo del conocimiento a los **C.C. ING. WILBERT GABRIEL ESQUIVEL ZANOQUERA, ASESOR ADSCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS; ARQ. HUMBERTO AGUILERA RUIZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO; C. MARÍA EUGENIA CÓRDOVA SOLER, OFICIAL MAYOR; LIC. LEONEL SAURY GALUE, TESORERO MUNICIPAL;** el contenido del acuerdo emitido por el Presidente Municipal, el día 12 de julio del 2011;

Que el 15 de julio del 2011, se reunieron los **C.C. ING. WILBERT GABRIEL ESQUIVEL ZANOQUERA, ASESOR ADSCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS; ARQ. HUMBERTO AGUILERA RUIZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO; C. MARÍA EUGENIA CÓRDOVA SOLER, OFICIAL MAYOR; LIC. LEONEL SAURY GALUE, TESORERO MUNICIPAL,** con la finalidad de Instalar el citado Comité en cumplimiento al **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYO UN COMITÉ CON LA FINALIDAD DE LOCALIZAR UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE SE REQUIEREN SATISFACER CONFORME A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES**

AMBIENTAL, DE DESARROLLO URBANO Y DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL QUE SE PRETENDE DISEÑAR, CONSTRUIR Y OPERAR UN PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. Que en la reunión antes indicada dicho comité aprobó la logística mediante la cual se implementarían los trabajos de localización de un inmueble que reúna las características señaladas en el acuerdo de constitución del presente comité tomando en consideración las Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2003** publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de octubre de 2004 y las leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia;

Que en reunión celebrada el día 19 de agosto de la presente anualidad y en cumplimiento al punto Tercero fracción II del referido acuerdo, el ya citado Comité aprobó el Dictamen que determina la localización un inmueble que reúna las características solicitadas tomando en consideración las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia, mismo que se anexa al presente acuerdo para formar parte del mismo;

Que mediante el oficio número DGSPM/2430/2011 los integrantes del Comité hicieron del conocimiento al Presidente Municipal el contenido del indicado dictamen, en el cual se concluye que el único lugar que se podría seleccionar para diseñar y construir un sitio de disposición final sería el inmueble ubicado en una fracción de 36.3 hectáreas del predio R-2 Sm-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1, dentro de la zona continental del territorio del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;

Que actualmente la celda del relleno sanitario para ambos municipios y que se encuentra en la denominada Parcela 1113 está en proceso de saturación con un tiempo de vida de 8 meses máximo según se aprecia del dictamen de fecha 6 de julio de 2011 emitido por el Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;

Que debido a que la Norma 083 SEMARNAT 2003, establece los requisitos que deberán cumplir los predios donde se ubiquen rellenos sanitarios y que uno de estos indica que los asentamientos humanos habitacionales, no deberán encontrarse a menos de 500 m y que en la actualidad cualquier ubicación posible topográficamente en el predio 1113, al norte, sur, este u oeste de las actuales celdas quedaría a menos de 500 m de la población;

Que la C. Rosa Oliva Bacab y López, propietaria del inmueble antes señalado, comunicó a este H. Ayuntamiento su deseo y voluntad de transmitir en propiedad a favor del Municipio de de Benito Juárez, Quintana Roo, una fracción de 36.3 hectáreas del predio R-2 Sm-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1, previa autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por la cantidad de \$14,814,425.89 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS,

OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), tal y como resulta como valor señalado en el avalúo de fecha tres de noviembre del dos mil once, mismo que se adjunta y forma parte del presente acuerdo como si a la letra se insertare, emitido por Eduardo González Alonzo, corredor público número dos en el estado, autorizado por la Secretaria de Economía, mediante publicación de fecha 18 de marzo de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, misma que deberá ser cubierta hasta en tanto el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, anuencias, factibilidades y opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en una fracción de 36.2 hectáreas del predio indicado, la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia;

Que en el referido escrito la C. Rosa Oliva Bacab y López sugirió que con la finalidad de formalizar legamente la citada oferta, previa autorización del Ayuntamiento, suscribir un contrato de promesa de compraventa;

Que el inmueble materia del presente acuerdo se ubica en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el cual se encuentra ubicado el predio R-2 Sm-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Superficie: 90-43-89.08 hectáreas. Al norte en 2009.34 metros con parcela 195; al Este en 448.71 metros con parcela 552, al Sur en 2004.66 metros con parcela 197, y al Oeste en 452.54 con Calle Sin Número, tal y como consta en el Croquis de ubicación mismo que se anexa al presente documento para formar parte del mismo;

Que el uso de suelo asignado al predio antes señalado es compatible con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de desarrollo urbano, dado que tiene destinado un uso de suelo de Equipamiento EE Equipamiento Extensivo Servicios Urbanos con Actividad y Giro de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, según se advierte de la Constancia de Uso de Suelo Informativa contenida en el Oficio CUSI-ZC/003/2011 expedida por la Arq. Mayra del S. Ayala Rejón en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo;

Que dicha parcela cuenta con el Uso Compatible siguiente: Genero: Equipamiento; Uso: EE Equipamiento Extensivo Servicios Urbanos; Actividad o Giro: Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos, según se aprecia de la Constancia de Uso de Suelo Informativa de fecha 28 de julio de 2011, expedida a favor de la C. Rosa Oliva Bacab y López por la Titular de la dirección General de Desarrollo Urbano y Medio ambiente del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo;

Que se pretende ubicar el nuevo Sitio de Disposición Final en una Sección de 36.2 hectáreas del predio R-2 SM-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, dada su pre factibilidad de acuerdo con la constancia de uso de suelo antes mencionada;

Que para continuar con la prestación del Servicio Público de Limpia que una de sus principales etapas es la Disposición Final, y debido al alto riesgo a la salud pública, al medio ambiente y a la imagen urbana y debido a la magnitud de 750 toneladas diarias acumulativas en aproximadamente 253 mil puntos distribuidos en toda la mancha urbana y delegaciones del territorio Municipal se deberá proceder a la adquisición del inmueble para iniciar los estudios y la construcción del nuevo sitio de disposición final;

Que considerando que la prestación del servicio público debe caracterizarse por:

- a) Tener una debida planeación para mejorar sus sistemas operativos y aplicar con mayor eficiencia los recursos financieros que los gobiernos estatales, federales y propios les transfieran.
- b) Tener continuidad y permanencia, proporcionarse de manera regular y continua, evitando interrupciones en su prestación.
- c) Tener Uniformidad, es decir que el incremento de las necesidades implica un incremento en los recursos aplicados para su cumplimiento en cantidad y calidad.
- d) Tener Igualdad que implica que los servicios públicos deben prestarse a todos los habitantes de la comunidad y ser de beneficio colectivo.
- e) Tener Adecuación por lo que debe responder eficientemente a las necesidades de los habitantes, para lo cual se hace indispensable contar con el equipo, personal, instalaciones e insumos para cubrir con las demandas de la sociedad y que debido a la situación dictaminada se implica la necesidad de incrementar esta fuerza de trabajo con empresas contratadas que se sumen a la capacidad de la propia Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Que al tenor de lo anterior se propone a este H. Ayuntamiento adquirir una fracción de 36.2 hectáreas del predio R-2 SM-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, propiedad de la C. Rosa Oliva Bacab y López, hasta en tanto el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, anuencias, Factibilidades y Opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia;

Que para ello, es indispensable signar un contrato de promesa de compraventa en el que se establezca que la compraventa se formalizará hasta en tanto no se cumpla con la condición señalada en el párrafo que antecede;

Que en atención a lo anterior se propone que el contrato de promesa de compraventa contenga las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL SAURY GALUÉ, TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA C. ROSA OLIVA BACAB Y LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROMITENTE VENDEDORA” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de sus representantes declara que:

I.1. Como Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo y una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda.

Su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

I.2. En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el día siete de noviembre del año 2011, existiendo el quórum legal correspondiente, el Pleno del mismo acordó reconocer la necesidad de adquirir en propiedad una fracción de 36.2 hectáreas del predio R-2 Sm-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, propiedad de la C. C. Rosa Oliva Bacab y López, siempre y cuando el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, Anuencias, Factibilidades y Opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia.

Asimismo se autorizó al Presidente Municipal, para que en su oportunidad suscribiera el presente contrato de Promesa de Compra Venta, en representación del H. Ayuntamiento, mismo que se acordó debía formularse en los términos del propio acuerdo.

I.3. Que como se menciona en el párrafo que antecede acuden en su representación el Lic. Julián Javier Ricalde Magaña, Presidente Municipal, quien está facultado para suscribir el presente acto jurídico, de conformidad a el artículo 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quién en este acto es asistido por el Lic. Leonel Saury Galué, Tesorero del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.4. Que Lic. Julián Javier Ricalde Magaña, C. Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha 12 de julio de 2010, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; asimismo, el Lic. Leonel Saury Galué, Tesorero del Municipio, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de abril de 2011.

I.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tulúm sin número, Supermanzana 5, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo.

II. “LA PROMITENTE VENDEDORA” declara que:

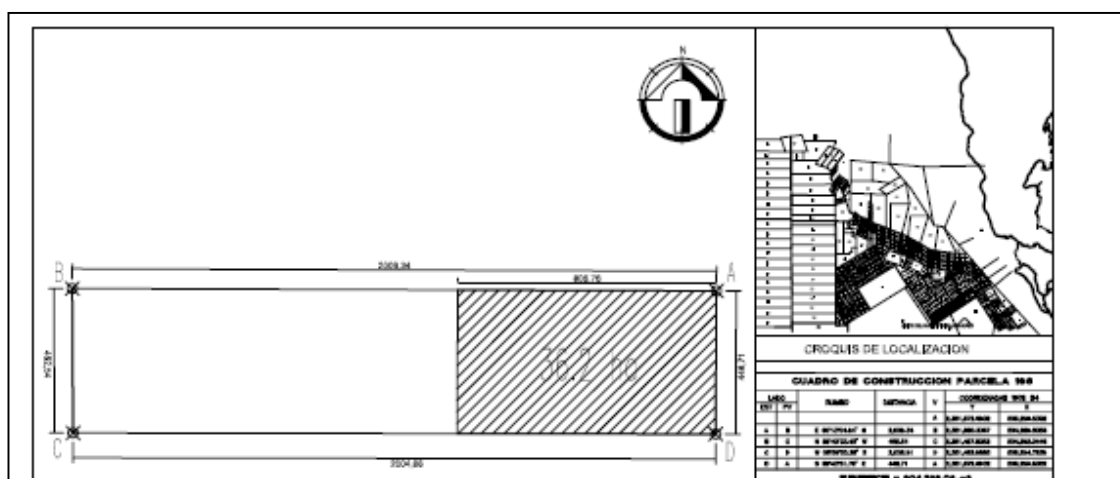
II.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que cuenta con la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato, identificándose en este acto con la Credencial Para Votar número 0261037565353 y folio 0000041574126 expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual se agrega al presente instrumento copia fotostática.

II.2. Que su registro federal de contribuyentes es el BALR-520310UW6 de la cual se agrega al presente instrumento copia fotostática su cédula de identificación fiscal.

II.3. Que es legítima propietaria del predio R-2 SM-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, según lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número Tres mil quinientos ochenta y seis, Volumen Décimo quinto Tomo “B”, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Jorge Enrique Pérez Salazar, Titular de la Notaria Pública Número 45 del Estado de Quintana Roo, debidamente inscrita bajo el folio 204698 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Superficie: 90-43-89.08 hectáreas. Al norte en 2009.34 metros con parcela 195; al Este en 448.71 metros con parcela 552, al Sur en 2004.66 metros con parcela 197, y al Oeste en 452.54 con Calle Sin Número.

II.4. Que se compromete a vender a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, una fracción de 36.2 hectáreas del predio antes indicado hasta en tanto el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, Anuencias, Factibilidades y Opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia.

II.5. Que dicha fracción se encuentra ubicada como a continuación se indica:



Se anexa al presente el Croquis de Localización de la fracción de 36.2 hectáreas del predio R-2 Sm-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000

II.6. Que el predio R-2 SM-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de (SE ACTUALIZARIA EN SU MOMENTO) expedido por la Delegación en Cancún del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

II.7. Que el predio objeto del presente contrato cuenta con el Uso Compatible siguiente: Genero: Equipamiento; Uso: EE Equipamiento Extensivo Servicios Urbanos; Actividad o Giro: Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos, según se aprecia de la Constancia de Uso de Suelo Informativa de fecha 28 de julio de 2011, expedida a favor de la C. Rosa Oliva Bacab y López por la Titular de la dirección General de Desarrollo Urbano y Medio ambiente del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, misma que se anexa al presente instrumento.

II.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Región 92, Manzana 21, Lote 29 D-1 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Que es voluntad de “**EL AYUNTAMIENTO**” y de “**LA PROMITENTE VENDEDORA**” celebrar el presente contrato, con la finalidad de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, adquiera una fracción de 36.2 hectáreas del predio antes indicado hasta en tanto el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, Anuencias, Factibilidades y Opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia.

III.2. Que se reconocen la personalidad y legitimación con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante este acto, “**LA PROMITENTE VENDEDORA**”, promete y se obliga a celebrar, otorgar y firmar el contrato de compraventa a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**”, respecto del **INMUEBLE** señalado en la declaración **II.4.** y **II.5.**, hasta en tanto el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, Anuencias, Factibilidades y Opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia, entre otros, los siguientes:

- A) Autorización INIRA:** Manifiesto de Impacto Ambiental Estatal como instrumento de gestión para solicitar al (INIRA) Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo, (Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente Estatal) autorización que considera la construcción y operación del sitio de disposición final de acuerdo a la Norma 083 SEMARNAT 2003 con especial énfasis en su numeral de Análisis Geohidrológico según solicitud especial realizada por la Delegación Estatal de la CONAGUA.
- B) Autorización SEMA:** Proyecto Ejecutivo como instrumento de gestión para solicitar a la (SEMA) Secretaría de Medio Ambiente Estatal anuencia de no inconveniencia y autorización debido a que la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Quintana Roo establece que en el caso de los Sitios de Disposición Final se reserva esta facultad de autorización a la Secretaría.
- C) Autorización SEMARNAT ETJ:** ETJ o Estudio Técnico Justificativo como instrumento de gestión ante la Dirección de Uso de Suelo Forestal de la SEMARNAT Federal debido al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- D) Autorización SEMARNAT ETJ-MIA:** MIA-ETJ, Manifiesto de Impacto Ambiental específico y debido al proceso de Cambio de Uso de Suelo Forestal como instrumento de gestión ante la SEMARNAT Federal.
- E) Permiso de Construcción:** Licencia de Construcción como instrumento resultante de la gestión ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Isla Mujeres Quintana Roo y que incluye, alineación catastral, planos, director responsable de obra, permisos de chapeo y desmonte, factibilidad de uso de suelo y revisión de compatibilidad urbanística con su Plan de Desarrollo Urbano.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga en este acto a comprar y adquirir el inmueble objeto del presente instrumento legal siempre y cuando se supere la condición a que se señala en el primer párrafo de ésta Cláusula.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el precio de la operación de compraventa, asciende a la cantidad de \$14'814,425.89 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo este coincidente con lo que señala el avalúo emitido por el Perito Corredor Público dos en el Estado, Eduardo González Alonzo, el cual forma parte del presente contrato.

TERCERA.- “**LA PROMITENTE VENDEDORA**” se obliga a otorgar a “**EL AYUNTAMIENTO**” cualquier género y tipo de facilidades sin restricción alguna, con la finalidad de que se cumpla la condición a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato. “**LA PROMITENTE VENDEDORA**” a partir de la firma del presente documento autoriza al “**EL AYUNTAMIENTO**” el acceso al personal o contratistas que éste designe para llevar a cabo las gestiones y/o acciones que sean necesarias y que tengan por objeto la obtención de los documentos que se indican en la Cláusula Primera de este contrato, así como, a proporcionar toda la documentación relativa al predio señalado, con el propósito de que cuente con los datos completos para valorar la seguridad jurídica de la posible adquisición, para lo cual, se adjunta al presente entre otros los siguientes documentos: Constancia Catastral; Constancia de no Adeudo de Predial; Constancia de no Adeudo de Agua, Certificado de Libertad de Gravamen, además de los que se señalan como anexos, en el cuerpo del presente contrato.

CUARTA.- “**EL AYUNTAMIENTO**”, acepta y se obliga a pagar por cuenta propia, los gastos de escrituración correspondientes al inmueble referido, cuando se llegue a celebrarse el contrato de compraventa definitivo; por su parte, “**LA PROMINENTE VENDEDORA**” se obliga en caso de celebrarse el contrato de compraventa definitivo, a realizar y pagar los tramites de subdivisión del

predio, que permita la obtención de la escritura pública de la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado.

QUINTA.- Ambas partes convienen de manera expresa en que si por cualquier motivo no se llegare a firmar, otorgar o celebrarse el contrato de compraventa definitivo en la fecha convenida, quedará sin efectos este instrumento jurídico y, por lo tanto, los promitentes no tendrán derecho al pago de indemnización alguna.

SEXTA.- Se conviene que en el presente contrato sólo se están creando obligaciones de hacer.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de su cumplimiento, podrá ser resuelta por ambas partes de común acuerdo.

De no resolver la diferencia, ambas partes convienen en someterse para su interpretación y cumplimiento, a la jurisdicción de los Tribunales y Jueces con sede en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Leído que fue el presente Contrato, y enteradas de su contenido, lo ratifican y firman en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ de 2011.”

Que por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se reconoce la necesidad de adquirir en propiedad una fracción de 36.2 hectáreas del predio R-2 SM-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, propiedad de la C. C. Rosa Oliva Bacab y López, siempre y cuando el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, anuencias, factibilidades y opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Para tal efecto es necesario signar un contrato de promesa de compraventa en el que se establezca que la compraventa se formalizará hasta en tanto no se cumpla con la condición señalada en punto que antecede.

TERCERO.- Se aprueba el contenido de las cláusulas del contrato de promesa de compraventa a que se refiere el presente acuerdo.

CUARTO.- En consecuencia, se autoriza al Presidente Municipal a signar el contrato de promesa de compraventa, aprobado en el punto que antecede.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal a signar y formalizar el contrato de compraventa de la fracción de 36.2 hectáreas del predio antes señalado, hasta en tanto el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, anuencias, factibilidades y opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor, al Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios para que en el ámbito de sus respectivas competencias se sirvan a realizar las acciones que sean necesarias y que están directa o indirectamente relacionadas con la obtención de todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, anuencias, factibilidades y opiniones de otras Dependencias como la CONAGUA, la CONAFOR, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al dar lectura al presente documento solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Nada más para solicitar la dispensa de la lectura del acuerdo toda vez que el mismo hasta el día de hoy estuvimos revisando el contenido. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió la propuesta anterior a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminada la lectura del documento en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Solamente para que quede constancia en el acta de el considerando que da origen a esto que se nos presenta el día de hoy que tiene que ver con el oficio que signó el Secretario de Obras, en donde mencionaba ya la vida útil de la Parcela 1113 donde nos da que solamente tiene un tiempo de vida de ocho meses y que además le giró oficios al Oficial Mayor para solicitar si teníamos un predio y que el

considerando, la hoja cuarta, menciona claramente las características del predio, sobretodo para la gente que nos está escuchando. Y que después de la revisión que realizó el Oficial Mayor, le da contestación diciendo que no tenemos en el municipio de Benito Juárez un terreno que reúna todas las características que él le mandó en el oficio y que por lo tanto, se dieron a la tarea mediante un Comité que se conformó para ese efecto, se dieron a la tarea de buscar un predio que es lo que nos narra todos los considerandos, que son aproximadamente ocho hojas y que es bastante claro y preciso en el asunto que nos lleva a esta parcela que está ubicada en Isla Mujeres y que tiene el uso de suelo y las características que desafortunadamente no contamos en el municipio de Benito Juárez. Entonces como no se leyeron yo sí quería dejar claro que sí hay una información que se nos pasó de todos los oficios que fueron signados por los diferentes áreas como sería Oficialía Mayor, vi algo que tenía que ver con el Secretario del Ayuntamiento; que también yo manifesté que me lo hubieran dicho un poquito con más antelación para estar en esos trabajos. Pero que después de haberlo revisado es lo que da origen a esta parcela que va estar ubicada en Isla Mujeres pero que es la única que cumple con los requisitos que está manifestando el Secretario de Obras y Servicios de lo que tiene que ver con el aeropuerto y la lejanía de los centros de población y toda estas cosas que él manifestó. Es cuanto. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor Alain Ferrat Mancera**, para manifestar: Gracias Presidente. Yo solamente quisiera comentarle aquí, a todos los compañeros de que sería importante nos hicieran llegar alguna información más o menos técnica de la vida útil del relleno donde estamos tirando la basura actualmente, de las parcelas emergentes que están ahorita, son varias y obviamente tienen una vida útil cada una y obviamente ya están pues obviamente en su fase terminal; es lo que yo he estado escuchando con el Director de Servicios Públicos. Es importante saber los tiempos porque, porque obviamente los permisos de esta contrato de compra-venta obviamente que tiene cumplir, es un permiso condicionado a que cumplan con todos los requisitos –que como bien dijo la Regidora- de todos los permisos federales, estatales, de todo tipo que se van a tramitar y bueno hay que ver y cuadrar los tiempos obviamente del tiempo que tenemos para ir haciendo todas estas gestiones, se van obviamente este proceso de manera que podamos estar bien enterados de todo el proceso, y ver cuál es la vida útil que queda porque obviamente en un momento cuando se acaba la vida útil de un relleno sanitario pues se entiende que podemos entrar en una especie de emergencia ambiental. Entonces creo que es importante que estemos atentos desde este momento, por eso lo señalo con total importancia para que después no haya que nadie se enteró, nadie supo qué pasó ¡no! de una vez estar bien preparados para este tema. Y si pudiera dar la información, por lo menos yo sí tengo mucho interés en esto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Sí señor Regidor, para eso lo tienen a usted el pueblo para que vigile que las cosas salgan bien. Fíjense que me tocó a mí, como funcionario, recibir una celda, ver los procesos de construcción de dos celdas más que son las que están actualmente en la Parcela 1113. Puede estar tranquilo, se están haciendo las cosas bien y cada vez mejorando porque bueno la experiencia nos va dejando un aprendizaje en mayor. A lo que usted se refiere son las celdas no las parcelas, está en una sola parcela

la Parcela 1113 y se van construyendo celdas. El hecho es que está a punto, bueno a punto no pero nos queda un margen quizá siete u ocho meses dependiendo de muchas condiciones la vida útil y haciendo cada vez mejor las cosas. De veras que lo invito a ir al relleno sanitario para poder constatarlo. Y lo que decía la Regidora Lourdes Cardona, se refiere a la Norma Mexicana NOM-083, relativa a los rellenos sanitarios. Cuáles son las especificaciones que se deben de considerar: una zona de amortiguamiento mínima de 500 metros entre la población y el relleno sanitario; que no se encuentre en el cono de aproximación de las aeronaves; que el subsuelo o el suelo tenga ciertas características, en fin, todo eso es parte de un análisis para localizar el predio. No ha sido fácil. Les puedo decir que la "8990" tuvo más de diez millones de pesos en estudios, y a la postre ustedes conocen el resultado, es de todos conocidos que no se pudo hacer ahí el relleno sanitario. También tengo que decirlo que son condiciones diferentes, favorables en un entorno de mayor gobernabilidad en todos los sentidos, y eso ayuda. Voy a poner un ejemplo. Hoy día estamos a punto de cambiar el destino de una obra en el Ombligo Verde porque cuando los activistas pusieron los candados, pusieron tantos que uno de ellos es la MIA, una nueva manifestación de impacto ambiental que tiene que tener una resolución de SEMARNAT y ya vamos para siete meses y no nos ha resuelto SEMARNAT. Para hacer algo en beneficio de conservar el mismo lugar; así de complejas están las cosas. Entonces darle la tranquilidad de que no es fácil, no es cualquier terreno, lo hemos vivido. Precisamente lo que firmamos el día de hoy o lo que aprobamos o aprobaremos -si así es deseo de esta soberanía- implica la posibilidad siempre que de obtenerse los estudios y sea el lugar idóneo bueno realizamos esta compra-venta sino no tendría objeto adquirir un predio que pudiéramos tener muchos en la ciudad. Esa es la finalidad del asunto. Entonces sí lo estamos cuidando, tenga usted la tranquilidad, sin que eso implique no dejar de supervisarlo naturalmente, pero que se está cuidando todos esos aspectos, inclusive hemos hablado de pre factibilidades y de la buena disposición por parte de las autoridades que se puedan cumplir y nos urge, nos urge ya estar en posición en posesión del predio a efecto de poder llevar a cabo los estudios; acuérdesse que "si no va a comprar no mallugue". No podemos decirles a los propietarios que nos dejen ir hacer hoyos, que nos dejen hacer pruebas, estudios, en un predio que no pueda obtenerse. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor Aláin Ferrat Mancera**, para manifestar: Señor Presidente acepto con gusto su invitación de ir a ver las celdas, corrijo, me equivoqué dije parcelas. Creo que es importante de todas maneras, entiendo como bien dice que es condicionado la aprobación que vamos a dar porque obviamente si hay algún permiso que se cayera en este proceso, que entendemos que es un agua de amortiguamiento en Isla Mujeres y que está obviamente hecho para esto para tener un relleno sanitario, incluso ya fuimos a verlo físicamente, digo obviamente está en celda no está abierto y desmontado pero se entiende que es una parte de equipamiento de Isla Mujeres pero de todas maneras se lo digo porque ha pasado en otros municipios. Puede ser que en nuestro conocimiento algún permiso federal puede ser que lo niegue, yo estoy hablando de una posibilidad y que tenemos una celda que tiene siete meses de vida útil y que debe de haber obviamente de alguna manera algún plan emergente a algo que podamos considerar que podemos estar pensando por si se

llegan a negar un permiso, pues qué pasa se viene para abajo obviamente se proyecta, entonces hay que buscarle por otro lado. Y entiendo muy bien, por la experiencia que tengo, que aquí en el municipio de Benito Juárez es difícil, usted lo sabe porque fue director de servicios públicos, encontrar un terreno con características de tener un equipamiento para tener un relleno sanitario. Entonces es nada más mi observación de manera precautoria y también obviamente de estar atentos a que se pueda convertir en una crisis municipal-ambiental, nada más. No tengo dudas sobre cómo se sacan los permisos y cómo se llevan los procesos. Entiendo perfectamente. He estado atento. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Que bueno y agradezco el comentario y la apreciación nada más que no olvide que está siendo escuchado por muchos benitojuarenses y vale la pena a veces desglosar las cosas a fin de que nuestro auditorio conozca a ciencia cierta, lo que estamos hablando sin menoscabo de su conocimiento señor Regidor. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Mencionando lo que haciendo retomando los puntos que decía el Regidor Alain va a ser muy importante todo el apoyo que podamos tener de las instancias del gobierno estatal porque ahí en las cláusulas primera tenemos las autorizaciones que necesitamos: la A, la B, la C y la D, se la dejamos porque es el gobierno federal pero la A y la B que son las autorizaciones del INIRA y la autorización de SEMA pues tiene que ver con el Gobierno del Estado y ahí pues hacemos una petición enérgica, urgente y amable para que el titular del Gobierno del Estado, pues asuma como un compromiso darle una solución al tema de la basura que es un problema de Benito Juárez y de Isla Mujeres, yo estoy cierta que vamos a tener el apoyo de las instancias estatales pero sí va a ser muy importante que la autoridad estatal asuma este compromiso que tenemos en el ayuntamiento pero que también es una responsabilidad de él, y máxime ahorita que tenemos esta situación que estamos revisando del Fondo Metropolitano y todo esto. Entonces, sí va a ser importante que las instancias estatales que se mencionan ahí en la cláusula del contrato, en la primera, las acciones A y B, le demos celeridad y que todos los regidores aportemos nuestra colaboración para que la instancia estatal se avoque, se apreste y se apresure a hacer los trabajos para no llegar a los ocho meses que tiene todavía de vida útil la celda del relleno. Es cuánto. No habiendo ninguna otra observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del convenio que estable las bases de colaboración y coordinación de esfuerzos entre el Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo y los servicios educativos de Quintana Roo, para el establecimiento y operación del Programa denominado “Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica”, durante el ciclo escolar 2011-2013, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2011-2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 4º, 7º, 11, 13, 14, 15, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación; 32, 126, y 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66, Fracción I, inciso k) y Fracción V inciso f), 90, Fracciones III y XIV, y 125, fracción XVIII y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 28 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 60 fracción IV, 73, 74, 113, 126, 255 fracción I, 342 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 47, 48, 49, 56 y 182 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Constitución General de la República y la del Estado de Quintana Roo, así como a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes Reglamentarias;

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio y se constituye como órgano de gobierno deliberante de elección popular en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos del Municipio;

Que de conformidad al orden jurídico nacional, corresponde al Estado Mexicano, a través de los tres órdenes de gobierno, garantizar el acceso a la Educación Pública Gratuita, la cual debe estar orientada a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

Que la ley General de Educación en su artículo 15 menciona que el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Y que el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de la mejor manera las responsabilidades a su cargo;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo, fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, la educación que imparta el estado, sus municipios y sus organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

“PROPICIAR EN LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN, QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE ASEGUREN AL EDUCANDO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO NECESARIOS PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL SOBRE LA BASE DEL RESPETO A SU DIGNIDAD”

Que mediante oficio numero SEQ/SVDPS/DVPE/CESE/9/8.1.1-227/11 el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaria Vinculación, Desarrollo y Participación Social, informa al Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, que el Seguro Escolar en caso de Accidentes para a Educación Básica, entra en cobertura en fecha 20 de octubre de 2011;

Que el programa del Seguro Escolar contra Accidentes para Alumnos de la Educación Básica, ha sido apoyado desde 1999 por las distintas administraciones del Municipio de Benito Juárez, lo cual ha representado un beneficio directo para todos nuestros estudiantes de nivel básico que cursan sus estudios en las escuelas públicas;

Que al comienzo de cada ciclo escolar en todas las vialidades de la ciudad, se intensifica el tráfico y se multiplica el transitar de niños, adolescentes en compañía de los padres de familia por la vía pública; el seguro escolar tiene como objetivo que los padres de familia y por tanto los estudiantes, tengan la seguridad de estar respaldados en caso de un desafortunado accidente camino a las instalaciones educativas;

Que es prioridad de esta Administración Pública Municipal dotar de elementos suficientes para que los estudiantes de educación básica del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cumplan con la educación obligatoria, y la finalidad de brindarles un seguro escolar responde a una acción preventiva, que tiene el propósito de cooperar en la economía de los padres de familia en caso de que sus hijos requieran asistencia médica;

Que de acuerdo con el propio programa de Seguro Escolar, en caso de siniestro los estudiantes asegurados, tendrán las siguientes coberturas:

- a) Muerte Accidental por un monto asegurable de \$100,000.00 M.N. para alumnos mayores de doce años;
- b) Indemnización de Gastos de Sepelio para los alumnos menores de 12 años hasta la cantidad de \$50,000.00.M.N.
- c) Pérdidas Orgánicas para todos los alumnos hasta la cantidad de \$100,000.00 M.N.

- d) Reembolso de gastos médicos para todos los alumnos sin deducible hasta la cantidad de \$20,000.00.

Que con el programa de seguro escolar, se ha comprobado que se brinda cobertura y tranquilidad a la comunidad de nuestro municipio, en un esfuerzo conjunto con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, y ambos han conciliado un esquema para hacer posible la inversión que representa el Seguro Escolar por un total del cien por ciento de los estudiantes de educación básica en las Escuelas Públicas de nuestro municipio, aportando el Gobierno del Estado un 60 % y el Municipio de Benito Juárez, un 40%.

Que de acuerdo a las estimaciones realizadas por la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, para el ciclo escolar 2011-2012, la inversión total para asegurar al cien por ciento de los estudiantes que cursan el nivel básico en escuelas públicas en el Municipio de Benito Juárez, es de \$2,860,302.45 M.N. (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS Y CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) de los cuales el Gobierno del Estado aportará la cantidad de \$1,716,181.47 (UN MILLON SETECIENTOS DIESICEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y el Municipio de Benito Juárez, el restante que importa la cantidad de \$1,144,120.98 (UN MILLÓN, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS Y NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo que esta última cifra pudiera llegar a tener una variación al cierre de la matrícula del ciclo escolar 2011-2012;

Que el Municipio deberá ministrar a la Secretaria de Educación Estatal, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo, su aportación económica previo al inicio del ciclo escolar 2011-2012, siendo responsabilidad de la referida dependencia estatal, el aportar la parte económica referida anteriormente, así como administrar y destinar los recursos financieros únicamente para el objeto del Programa Seguro Escolar contra Accidentes para la Educación Básica, durante el ciclo escolar 2011-2012, informando de manera periódica al Municipio sobre el avance del programa;

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 66, Fracción I, inciso k), y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Presidente municipal conducir las relaciones del Ayuntamiento con el Gobierno del Estado y celebrar a nombre de éste, los convenios que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad y obligación del Tesorero Municipal, controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones;

Que a fin de formalizar la participación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Programa denominado Seguro Escolar contra Accidentes para la Educación Básica, durante el ciclo escolar 2011-2012, es necesario autorizar que se signe el correspondiente convenio de coordinación y colaboración con el Gobierno de Estado, a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo;

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, así como celebrar convenios con el gobierno del estado y auxiliarlo en las funciones de su competencia, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el convenio de colaboración y coordinación entre el Gobierno del Estado, a través de los Servicios Educativos de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "SEGURO ESCOLAR EN CASO DE ACCIDENTES PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LOS SEQ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. EDUARDO JOSÉ PATRÓN AZUETA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO, ING. CUAUHTÉMOC MANELIK DÍAZ TORRES Y EL COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, M. C. JOSÉ ANTONIO HOY MANZANILLA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, ASISTIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. LEONEL SAURY GALUE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LOS SEQ" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 19 de mayo de 1992 y reformado íntegramente mediante decreto publicado en el mismo medio oficial el día 8 de febrero del 2008.

I.2 Que su Director General, Prof. Eduardo José Patrón Azueta, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de abril de 2011 expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones I y III del artículo Vigésimo de su Decreto de Reforma Integral.

I.3 Que de conformidad con la fracción XII del artículo 7° de su Decreto de Reforma Integral podrá celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios con otras instituciones u organismos afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros con la finalidad de apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.4 Que para los fines y efectos del presente Convenio, señala tener su domicilio legal en el predio marcado con el número 600 de la Avenida Insurgentes, de la colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1 Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por mandato del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y del artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo constituye una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II.2 Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

II.3 Que el Lic. Julián Javier Ricalde Magaña, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, y el Lic. Leonel Saury Galué, en su carácter de Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, el primero acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha 12 de julio de 2010, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, ratificada con el acta de la sesión pública y solemne celebrada el día 10 de abril de 2011 en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo, el segundo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de abril de 2011, suscrito por el C. Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue otorgado en la primera sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2011.

II.4 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad y obligación del Tesorero Municipal, controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

II.5 Que con fundamento en el artículo 90 fracción XXVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de normas relativas a educación en la forma y términos que establecen las leyes correspondientes.

II.6 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, la educación que impartan el Estado, los Municipios, y sus organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7º de la Ley General de Educación, propiciar en la impartición de la educación, que se tomen las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su **integridad física**, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

II.7 Que para cumplir con los compromisos del presente convenio cuenta con los recursos respectivos, mismos que fueron considerados y autorizados en su presupuesto para este ejercicio fiscal.

II.8 Que para los fines y efectos del presente Convenio señala tener su domicilio legal en Av. Tulúm No. 5, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación de esfuerzos y recursos entre "EL MUNICIPIO" y "LOS SEQ" para el establecimiento y

operación del programa denominado “Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica”, durante el ciclo escolar 2011-2012, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se logre un beneficio común, de tal manera que los resultados se vean reflejados en la seguridad física y personal de los menores estudiantes de educación básica en planteles públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA. Las partes convienen que la cobertura del “Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica”, objeto del presente Convenio consistirá en: Muerte Accidental, Gastos de Sepelio, Pérdidas Orgánicas y Reembolso de Gastos Médicos para alumnos de educación básica de planteles públicos, tal y como se establece y describe en el Anexo 1 del presente Convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "LOS SEQ" se compromete a aportar, la cantidad de \$1'716,181.47 (un millón setecientos dieciséis mil ciento ochenta y un pesos 47/100 M.N.); y "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1'144,120.98(un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte pesos 98/100 M.N.); respecto del total de los recursos que se requieren para la operación del programa de “Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica”; durante el ciclo escolar 2011-2012, el monto dependerá de la matrícula escolar y de las condiciones económicas que se estipulen en la contratación anual de la Institución Nacional de Seguros que ofrezca las mejores condiciones para la población estudiante del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA. “EL MUNICIPIO”, en cumplimiento al objeto de este Convenio se compromete a:

a). Aportar con base en su disponibilidad presupuestal, la parte proporcional establecida en el **Anexo 2** “De la distribución de aportaciones económicas de **EL MUNICIPIO** y **LOS SEQ**, para que sea ejercida directamente por “**LOS SEQ**”, exclusivamente para la ejecución del programa “**Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica**” en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, durante el ciclo escolar 2010-2011, dicha cantidad deberá ser depositada en la cuenta bancaria número **0180047007**, beneficiario Servicios Educativos de Quintana Roo, clabe interbancaria 012690001800470075, banco BBVA BANCOMER, S.A., plaza en Chetumal, Quintana Roo, sucursal 7710.

b). Realizar dentro de los quince días posteriores a la firma del convenio su aportación económica a “**LOS SEQ**”, para que se lleve a cabo la ejecución del programa “**Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica**” en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ciclo escolar 2011-2012.

QUINTA. “LOS SEQ” en cumplimiento al objeto de este Convenio se compromete a:

a). Aportar la parte económica proporcional señalada en el **Anexo 2**, exclusivamente para la ejecución del programa “**Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica**” en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ciclo escolar 2011-2012.

b). Recibir, administrar y destinar los recursos financieros que aporte “**EL MUNICIPIO**” únicamente para el objeto de este Convenio, a través de mecanismos y procedimientos ágiles que observen fluidez y oportunidad en su ministración, con el fin de que la ejecución del presente documento se realice de conformidad con los términos establecidos, informando de manera periódica a “**EL MUNICIPIO**” sobre el avance del programa.

c). Realizar el procedimiento para la contratación de la Institución Nacional de Seguros que preste los servicios del “**Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica**” objeto del presente Convenio, mediante el procedimiento que señale la legislación aplicable.

d). Enviar a “**EL MUNICIPIO**” la documentación comprobatoria operada que se genere durante la ejecución de las acciones, expedida a favor del “Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”, para la integración a la cuenta pública municipal.

e). Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos municipales, en las actividades que lleve a cabo “**LOS SEQ**” relacionadas con el objeto del presente convenio, deberá mencionar la existencia de dicha aportación municipal, e incluirá el escudo de “**EL MUNICIPIO**” en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

SEXTA. “**LOS SEQ**” se obliga a que en caso de que la aportación de “**EL MUNICIPIO**” no se destine a los fines establecidos en el presente instrumento jurídico, se reintegrará a la tesorería de “**EL MUNICIPIO**”.

SÉPTIMA. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que se entiende que no se establecen relaciones laborales entre ambos con sus subordinados.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá vigencia para el ciclo escolar 2011-2012, ya que el seguro escolar, inicia su vigencia a partir de las 12:00 hrs. del 20 de octubre del presente año y concluirá a las 12:00 hrs. del 07 de julio del año 2012, y podrá ser renovado de común acuerdo por las partes, fijándose las condiciones que habrán de imperar para continuar otorgando el seguro escolar a niños y jóvenes que cursen su educación básica en escuelas públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

NOVENA. Las partes convienen que todos los asuntos relacionados con el presente Convenio de Colaboración y Coordinación que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes. Las decisiones que se tomen conforme a esta cláusula deberán hacerse por escrito; en caso de presentarse controversias y no se llegue a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 19 días del mes de octubre del dos mil once.

Por “**LOS SEQ**”

Por “**EL MUNICIPIO**”

Prof. Eduardo José Patrón Azueta
Director General

Lic. Julián Javier Ricalde Magaña
Presidente Municipal

Ing. Cuauhtémoc Manelik Díaz Torres
Coordinador General Académico

Lic. Leonel Saury Galue
Tesorero Municipal.

M. C. José Antonio Hoy Manzanilla
Coordinador General de Vinculación, Desarrollo y
Participación Social

ANEXO 1

Coberturas del Seguro Escolar en caso de accidentes para la Educación Básica

- ✓ Muerte Accidental para los alumnos mayores de 12 años por un monto asegurable de 100,000 M.N.
- ✓ Indemnización de Gastos de Sepelio para los alumnos menores de 12 años hasta la cantidad de 50,000 M.N.
- ✓ Pérdidas Orgánicas para todos los alumnos hasta la cantidad de 100,000 M.N.
- ✓ Gastos Médicos para todos los alumnos **sin deducible** hasta la cantidad de 20,000 M.N.

Anexo 1 del convenio de colaboración y coordinación de esfuerzos y recursos para el establecimiento y operación del programa denominado "Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica", que celebran el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y los Servicios Educativos de Quintana Roo.

ANEXO 2

Matrícula y distribución de inversión de recursos Estatales y Municipales

	Matrícula	Aportación Económica
Benito Juárez	135,489	\$1'144,120.98
Estatad (SEQ)		\$1'716,181.47
TOTAL		\$2'860,302.45

Anexo 2 del convenio de colaboración y coordinación de esfuerzos y recursos para el establecimiento y operación del programa denominado "Seguro Escolar en caso de Accidentes para Educación Básica", que celebran el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y los Servicios Educativos de Quintana Roo

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Ciudadano Javier Julián Ricalde Magaña, y al Tesorero Municipal, Licenciado Leonel Saury Galué, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a suscribir el convenio necesario para la formalización de la participación del Municipio en el Programa denominado Seguro

Escolar contra Accidentes para la Educación Básica, durante el ciclo escolar 2011-2012, en los términos previstos en el presente acuerdo;

TERCERO.- Se instruye al Ciudadano Tesorero Municipal, a realizar las previsiones que correspondan en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012-2013, a efecto de que durante este ciclo escolar, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, también participe en el Programa objeto del presente acuerdo;

CUARTO.- Publíquese en términos de Ley.

Al dar lectura al presente documento la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: En los mismos términos que la moción anterior nada más para solicitar la dispensa de la lectura del contenido de este acuerdo y nos vamos directamente a los puntos sobre los cuales va a versar la votación. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió la propuesta anterior a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminada la lectura del documento en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Décima Regidora María de Guadalupe Novelo Espadas**, para manifestar: Muchas gracias Presidente. La verdad que es un tema muy importante, yo diría un tema emblemático de educación este Programa tanto a nivel estatal como municipal. Quiero comentar que en mi grata experiencia, en mi paso como secretaria de Educación en el Estado. Tuvimos el privilegio de implementar este programa donde hubo la gran certeza y fueron garantes los presidentes municipales de darle esa gran oportunidad en la cobertura a los alumnos que son de educación básica, que tienen este beneficio desde el momento de que salen de sus casas al transcurso, llegar a la escuela y a su estancia. Y es un programa eminentemente social pero como garantiza sobre todo el tema educativo en este nivel, cuando le da tranquilidad tanto a padres de familia como a maestros, que en la circunstancia de algún accidente tenga esa cobertura en clínicas con especialistas y de buen nivel. Por eso para nosotros siempre hemos privilegiado toda la inversión que se dé en educación así como en su momento reconocimos y aplaudimos al Presidente Municipal Julián Ricalde, a la propia Comisión de Educación cuando implementó el Programa de Útiles Escolares –que hoy nos satisface decir que ya está instituido- de esa manera se instituyó ese programa y que hoy nosotros consideramos que es muy importante y lo señalamos que se siga dándole esta prioridad a este programa. Por eso la firma de este convenio nos congratula porque garantiza no solamente, vuelvo a repetir, esa tranquilidad para padres de familia y alumnos al interior de las escuelas en la prevención de un accidente sino que realmente es un compromiso ya del ayuntamiento signar recursos que se etiquetan para que se pueda realizar este programa. Por lo que sin duda alguna no solamente es mi voto, yo considero de la

Fracción que represento va el voto a favor y no solamente (Cambio de cinta). En educación en nivel básica. Es cuánto. A continuación solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Nada más para solicitar a la Directora de Educación que a la brevedad posible se nos haga llegar copia de la póliza del seguro de este seguro escolar, ello con la finalidad de estar en posibilidad de informar al ciudadano, a las madres de familia, a los padres de familia cuál es el modo y el procedimiento de tener acceso a este seguro, para que sea de manera certera porque el Ayuntamiento de Benito Juárez está invirtiendo en una cantidad importante y sí es indispensable que este beneficio le llegue de manera directa, formal y objetiva a aquellos alumnos que requieran aplicar a este seguro. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Solamente reforzando lo que dice la Sindico, reviso aquí y veo que la cantidad de gastos médicos, sé que es un convenio que se hace con el Gobierno del Estado pero, la cantidad de gastos médicos es de \$20,000.00 pesos y la cantidad de indemnización de gastos de sepelio, para efectos de éste me parece que ya está en esos términos el ciclo ya inició. Pero sí será muy bueno conocer la póliza porque para el siguiente año pues la verdad es que quienes hemos estado en gastos de sepelio sabemos que \$50,000.00 pesos es mucho y sabemos que \$20,000.00 pesos de gastos de médicos es poco. Entonces sí ojala que podamos obtener la póliza para que para el siguiente ciclo escolar la Comisión de Educación, Cultura y Deporte nos haga una propuesta que se pueda consensar con el Gobierno del Estado y que sea más acorde a la realidad que es que alguien se accidente y los gastos médicos son considerables. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Me parece una gran observación. Sale más caro. Sería un sepelio así muy grande, digo Dios no lo quiera muy lujoso, y \$20,000.00 nada más para gastos de quien lo necesita todavía. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, manifestó: Muy buenas tardes a los Regidores, Presidente Municipal, todo nuestro radio-escuchas que están en este momento sintonizando Radio Ayuntamiento. Mi comentario va entorno a que cuando existe una buena coordinación entre los tres órdenes de gobierno las cosas salen bien, sobre todo cuando el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado se coordina con el Ayuntamiento. Y los programas son netamente para los niños para los hijos de todos los que somos padres de familia. Desde luego yo soy padre de familia y me congratulo con este momento en donde todos nosotros, como regidores junto con el Presidente Municipal, todo este Cabildo, pues autorizamos una cantidad de un millón, de mil ciento cuarenta y cuatro millones, no, \$1,144,120.00 pesos (un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte pesos), rectifico, \$1,144,120.00(un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte). Para saber si están pendientes. Cuando escucharon la cantidad temblaron los regidores. Es bueno comentar a la población que esto se desglosa de la siguiente manera para que todo el radio-escucha, padres y madres de familia que están al pendiente sepan en qué consiste éste seguro y cómo y cuándo lo pueden aplicar. La cobertura del seguro escolar en caso de accidentes para la educación básica. Primero.-Por muerte accidental para los alumnos mayores de 12 años, por un monto asegurable de \$100,000.00 en moneda nacional. Segundo.-Indemnización de gastos de sepelio para los alumnos menores de 12

años hasta por la cantidad de \$50,000.00 en moneda nacional. Tercero.-Pérdidas orgánicas para todos los alumnos hasta la cantidad de \$100,000.00 en moneda nacional. Cuarto.-Gastos médicos para todos los alumnos sin deducible hasta la cantidad de \$20,000.00 pesos. Esto lo comentamos para que todos los padres de familia sepan a lo que puedan acceder. Que no vean de que van los niños van a la escuela y si se enferman no pueden accederse a eso; y creo que muy pocos papás hacen uso de ellos, no lo saben. Por eso que bueno que esta administración municipal está tomando este punto, lo aprobamos, como dijo nuestra Coordinadora de la Fracción del PRI, Lupita Novelo, con su experiencia de Secretaria de Educación, saben muy bien que siempre que ayudemos a los padres de familia con lo mucho o lo poco los niños lo van a utilizar muy bien. Y eso es lo que queremos todos los regidores y los que somos padres de familia que el beneficio sea para los benitojuarenses pero para nuestros hijos que son el alma de nosotros. Es todo, gracias. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor C. Roger Enrique Cáceres Pascacio**, quien manifestó: Gracias Presidente, Secretario, Sindico, compañeros Regidores buenas tardes, la gente que nos escucha también en la radio o nos siguen en internet. Es muy importante privilegiar y reconocer sobre todo cuando los órdenes de gobierno participan y sobre todo firman convenios, hay que celebrarlo también, pero también hay que celebrar que a veces la desinformación nos conlleva a gastos por demás. Aquí hay una parte bien importante que dice y quiero darle lectura que el Programa del Seguro Escolar contra accidentes para alumnos de la educación básica ha sido apoyado desde 1999; ahí hago un paréntesis, estamos hablando de 12 años casi, eso significa cuatro administraciones si así lo podemos catalogar. Hay gente que desconoce de este apoyo, desconoce de esta cuestión de programa de seguro escolar y me refiero a todas las familias de educación básica que tienen a sus pequeñines en las escuelas y que de alguna manera las distintas administraciones anteriormente han estado representando y dándole seguimiento a este apoyo, lo cual ha representado un beneficio directo para todos los estudiantes de nivel básico en las escuelas públicas. Porqué lo comento, porque de alguna manera yo creo que necesitamos difundir también no sólo venir y tomar decisiones y celebrarlas y ver quienes nos incorporamos a estos convenios sino de alguna manera trabajar de cerca con los órdenes educativos, con todos los que representan precisamente esta parte del convenio donde está la Subsecretaría de Vinculación, Desarrollo y Participación Social del Gobierno del Estado, en este caso la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Benito Juárez, y que de alguna manera se hagan programas de difusión porque viene la inscripción y la verdad es que yo me encuentro en las escuelas públicas sólo el famoso botiquín, llega un accidente el botiquín y que la familia resuelva el problema y lo he visto en muchas escuelas, no quiero generalizar, no todas son iguales, no todos los maestros son iguales y no se trata de culpar a nadie se trata de asegurar precisamente que los pequeñines que quienes están estudiando tengan una seguridad, que el seguro y lo que hoy se está celebrando no sólo sea letra muerta que se aplique legalmente e incondicionalmente en toda la cantidad que se está especificando acá; eso es lo que sí tenemos que celebrar con más ahínco. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Muy buenas tardes. En ese mismo sentido que

han mencionado mis compañeros creo que las iniciativas que se han venido planteado por este gobierno de carácter social y de gran apoyo a la educación que se requiere y ojala que esa coordinación de la que se habla pudiera tener mayores frutos. Pero sin embargo, hoy nos ocupa poder facilitarle a los jóvenes estudiantes, a los niños un seguro y creo que hay que aterrizarlo en una cuestión practica, valdría la pena instruirle a la Directora de Educación para que se pueda elaborar algún díptico, algún tríptico informativo donde se le pueda dar el conocimiento público a todos los padres de familia y a las madres de familia porque también es cierto que nos encontramos muchas veces con una realidad que las empresas aseguradoras muchas veces tratan de evadir la responsabilidad, el cumplir con lo establecido en las clausulas y en los contratos y tratar de “chicanearle” a la gente y sobre todo cuando se encuentra en condiciones de dolor, de angustia, están mortificados por algún accidente y la gente sin el conocimiento necesario muchas veces no sabe defenderse. Creo que una iniciativa de esta naturaleza vale la pena llevarla hasta las últimas consecuencias e infórmale de manera clara, precisa, si es necesario llevar a cabo algún tipo de reuniones en coordinación con la propia aseguradora para que expliquen a los padres de familia el procedimiento en mecanismo para que en dado caso, espero no se requiera del mismo, puedan tener todos los elementos para poder gozar de este beneficio. Es cuánto. A continuación solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Comentaba yo con la Regidora Lorena y a nosotras en escuelas no públicas ya nos pasó. Entonces a lo mejor lo que tendríamos que estar pidiendo es que en este acuerdo se pusiera algo en el punto en donde la escuela tuviera la obligación de dar algo, alguna tarjeta o algo, aunque fuera cartón, de papel, porque si en las escuelas privadas no te dan luego la información para que durante un accidente termina uno pagando –a mi me pasó algunos días, a la Regidora Lorena igual- pues cuanto más en las escuelas públicas entonces sí sería para puntualizar y poder ayudar a todas estas familias que van aceptar siendo beneficiadas. Por eso yo decía la importancia que para el próximo año ya la Comisión de Educación nos diera algo más a detalle pero a lo mejor podemos ponerle que se le diera, poner un punto de acuerdo cuarto en donde diga exactamente eso que se tendría que dar algo para que los padres de familia sepan a donde ir, no saben ni a qué clínica, ni con qué aseguradora, ni con quién, y la verdad es que, con todo respecto, luego los maestros, no todos son malos, pero no siempre dan toda la información. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Muy cierto. Déjeme decirle que a todos los niveles cuando adquieres un seguro particular es un galimatías; dicen por allá que un buen banquero es el que ofrece paraguas cuando hay sol. En fin creo que es una política muy importante en materia de educación y qué bueno que hacen las acotaciones los señores y señoras regidores y regidoras. Y bueno hay cosas que quizá pudiéramos nosotros elaborar el mismo cartoncillo personalizado con los datos y entregárselo a un teléfono del Ayuntamiento, de la Secretaría de Educación Pública o algún lugar donde los padres puedan referirse y encontrar asesoría, eso sería muy importante. Porque efectivamente bueno cabe decirlo también los seguros suelen bajar de precios cuando no se usan, entonces hay una serie de medidas que se toman realmente en ese sentido, yo no creería que todos son omisiones de carácter

culposa parece que hay la no utilización, a veces conviene. Por eso es importante que la gente se entere, se informe sobre este seguro y hacer lo propio nosotros a través de un programa de información de este tipo de cosas. La verdad que a mí me da mucho gusto cuando tocamos estos puntos porque todo lo que podamos hacer por la educación; decía el ilustre Justo Sierra: “Cuesta mucho educar un mexicano, pero cuesta más no educarlo”. Entonces más vale que tomemos medidas en ese sentido. Bien creo que ya leyeron pero me gustaría nada más retomar el punto para que la gente que nos está escuchando sepa cómo acceder a esta cobertura. Primero decirles que son escuelas públicas y educación básica. Quienes estén en este universo por muerte accidental para alumnos mayores de 12 años, un monto asegurable por \$100,000.00 pesos, moneda nacional. Indemnización de gastos de sepelio para alumnos menores de 12 años, hasta la cantidad de \$50,000.00 pesos, moneda nacional. Perdidas orgánicas, para todos los alumnos, hasta la cantidad de \$100,000.00 pesos, moneda nacional. Gastos médicos para todos los alumnos, sin deducible, hasta la cantidad de \$20,000.00 pesos. Por eso las consideraciones que hacia la Regidora Lourdes Cardona y vamos a ver de qué manera podemos hacer los comentarios porque es un seguro no sólo de este ayuntamiento sino que somos parte de un programa. Tomamos nota. No habiendo ninguna otra observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día. -----

Sexto.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día lunes siete de noviembre del dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----